



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0830- 2023-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 16 de Octubre de 2023

### VISTO:

La Carta N°22-2023-LFGF/RO-CAI de fecha 13 de setiembre del 2023, el Ing. Luis Fernando Graus Flores, en su calidad de Residente de Obra, Informe N° 039-2023-LACL/JS/MDNCH de fecha 15 de setiembre del 2023 el Ing. Luis Alberto Cortez Lécator, Jefe Supervision de Obra, Carta N° 066-2023-CSJM/CMQ/R.C. de fecha 15 de setiembre del 2023, CONSORCIO SUPERVISOR JM, informe N° 2449-2023-MDNCH-GDU-SGOPEyP/GSC de fecha 22 de setiembre del 2023, la Sub Gerencia de Obras Publicas Estudios y Proyectos, Informe N° 2971-2023-MDNCH-GDU de fecha 27 de setiembre del 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano, Informe Legal N° 0677-2023-MDNCH-GAJ de fecha 10 de octubre del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 2740-2023-MDNCH-GPP/SGPR de fecha 16 de octubre del 2023, el Sub Gerente de Presupuesto y Racionalización, Informe N°1033-2023-MDNCH-GPP de fecha 16 de octubre del 2023, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, sobre **APROBACIÓN DE MAYORES METRADOS N° 01 DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD URBANA EN LA AV. INTEGRACION TRAMO (AVENIDA 1 - AVENIDA 2) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN 2560980, y;**

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado y de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía administrativa, económica y política en los asuntos de su competencia, traduciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios, bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

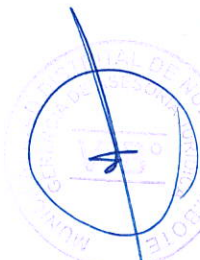
Bienestar para **TO DOS**

contratado según el expediente técnico contractual, no superando el 15% del contrato inicial, ello al amparo de lo previsto en el artículo 205° ítem 11) PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRAS MENORES O IGUALES AL 15% del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, de acuerdo al Informe N° 039-2023-LACL/JS/MDNCH de fecha 15 de setiembre del 2023 el Ing. Luis Alberto Cortez Lécator, Jefe Supervisión de Obra, remite al Consorcio Supervisor JM el Informe Técnico de Ejecución de Mayores Metrados N° 01 referido a la Obra: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD URBANA EN LA AV. INTEGRACION TRAMO (AVENIDA 1 - AVENIDA 2) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH”** CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN 2560980, cuyo monto de mayores metrados asciende a S/. 188,922.05 (ciento ochenta y ocho mil novecientos veintidós con 05/100 Soles) incluido IGV, el cual representa el 4.63% del monto del Contrato, señalando además que se da Conformidad a la ejecución de Mayores Metrados y recomienda aprobar mediante acto resolutivo el pago de los mayores metrados al amparo de lo previsto en el numeral 205.12 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado;



Que, con Carta N° 066-2023-CSJM/CMQ/R.C. de fecha 15 de setiembre del 2023, CONSORCIO SUPERVISOR JM a cargo de la Ejecución de la Obra REMITE a la Gerencia de Desarrollo Urbano el INFORME 039-2023 del Jefe Supervisor con respecto que se debe emitir la Resolución que autorice el pago de los mayores metrados ejecutados por el contratista AV. INTEGRACION para la ejecución de mayores metrados;



Que, a través del informe N° 2449-2023-MDNCH-GDU-SGOPEyP/GSC de fecha 22 de setiembre del 2023, la Sub Gerencia de Obras Publicas Estudios y Proyectos informa a la Gerencia de Desarrollo Urbano de los metrados ejecutado por el Contratista Consorcio Av. Integración cuentan con la aprobación de la Supervisión de Obra el Ing. Luis Alberto Cortez Lector. Asimismo, manifiesta que la incidencia de los mayores metrados a reconocer es de 4.63%, indica que el Supervisor de Obra DA SU CONFORMIDAD para el reconocimiento del costo directo de las partidas vinculantes a los mayores metrados, utilidades y el IGV, por un monto de S/. S/. 188,922.05 (ciento ochenta y ocho mil novecientos veintidós con 05/100). Señalan que en marco de la normativa del artículo 194 y 205 del Reglamento de Ley de Contrataciones para el Estado encuentran CONFORME la aprobación de Mayores Metrados N°01 de la Obra: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD URBANA EN LA AV. INTEGRACION TRAMO (AVENIDA 1 - AVENIDA 2) DEL DISTRITO DE**





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE NUEVO CHIMBOTE**  
*Bienestar para TODOS*

**NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**  
**CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN 2560980**, que asciende al monto de S/. 188,922.05 (ciento ochenta y ocho mil novecientos veintidós con 05/100), se recomiendan derivar a la Gerencia Municipal para la emisión del Acto Resolutivo y la Certificación Presupuestal;

Que, en el Informe N° 2971-2023-MDNCH-GDU de fecha 27 de setiembre del 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano recomienda a la Gerencia Municipal aprobar mediante Acto Resolutivo y previa Opinión Legal el Expediente de Mayores Metrados N°01 de la Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD URBANA EN LA AV. INTEGRACION TRAMO (AVENIDA 1 - AVENIDA 2) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN 2560980, por el monto de S/. 188,922.05 (ciento ochenta y ocho mil novecientos veintidós con 05/100), equivalente al 4.63%;

Que, en primer lugar, debe indicarse que, una vez perfeccionado el contrato, el contratista se compromete a ejecutar las prestaciones pactadas en favor de la Entidad, mientras que esta última se compromete a pagar al contratista la contraprestación acordada. En estos términos, el contrato se entenderá cumplido cuando ambas partes ejecuten sus prestaciones a satisfacción de sus respectivas contrapartes;

Que, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el numeral b) del artículo 35° señala que el sistema de precios unitarios resulta "(...) Precios unitarios, aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas";

Que, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios en función de las cantidades referenciales contenidas en los documentos del procedimiento de selección y que se valorizan en relación a su ejecución real, durante un determinado plazo de ejecución;

Que, en el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución;

Que, de esta manera, la normativa de contrataciones del Estado ha contemplado un sistema de contratación para aquellos casos en los que el cálculo exacto de las cantidades o magnitudes que debe ejecutar el contratista resulta inviable dadas las características de la





prestación. Así, corresponde emplear el sistema de precios unitarios cuando en una obra los trabajos que deban ser ejecutados por el contratista están definidos más no sus metrados, los cuales se encuentran consignados en el expediente técnico, pero de forma referencial;

Que, asimismo, el tercer párrafo del citado numeral establece que: "En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución.";

Que, en esa línea, Del Arco Torres y Pons Gonzales, señalan que "En este caso (...) las partes convienen en fijar un precio a cada unidad de obra quedando el precio inalterable, aunque puede variar el número de unidades."; precisando que en este tipo de contratos se determina "(...) el precio por unidad, pero dejando sin concretar el número de unidades a ejecutar; al término de las obras se paga según las cantidades ejecutadas.";

Que, por su parte, en relación con el sistema de precios unitarios, PODETTI, Humberto, indica que, "Se trata de un sistema flexible en el precio y en la obra, por cuanto ambos solo van a quedar definitivamente determinados al momento de la conclusión de las obras, circunstancia en la que recién podrán conocerse con exactitud la cantidad de unidades ejecutadas por el constructor y, del mismo modo, el precio definitivo a ser pagado por el comitente;"

Que, como se advierte, de acuerdo a lo desarrollado en la doctrina, en las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios la información contenida en el expediente técnico tiene un carácter referencial, por tanto, no es posible cuantificar con exactitud los trabajos que deben ser realizados por el contratista; de esta manera, la cantidad de metrados necesarios para una obra de esta naturaleza, así como el monto que debe ser pagado por la Entidad, sólo pueden conocerse cuando el contratista ejecute la obra;

Que, por tanto, en los contratos de obra ejecutados bajo el sistema de precios unitarios contemplado en el numeral b) del artículo 35° del Reglamento, la Entidad debe efectuar el pago al contratista según los metrados efectivamente ejecutados y de acuerdo al precio unitario ofertado en atención a las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas;

Que, sobre la base de lo señalado, cabe precisar que únicamente en aquellas obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios puede reconocerse la ejecución de "mayores metrados", cuando los trabajos realizados por el contratista superen los metrados consignados





(referencialmente) en el expediente técnico; correspondiendo que la Entidad, en atención al sistema de contratación empleado, realice el pago según lo efectivamente ejecutado y de acuerdo a los precios unitarios ofertados, a través de la valorización correspondiente;

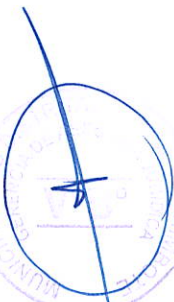
Que, al respecto, el Anexo N° 1 del Reglamento "Definiciones" define al **MAYOR METRADO** como "El incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería". Por su parte, el **METRADO** es definido como: "El cálculo o la cuantificación por partidas de la cantidad de obra a ejecutar, según la unidad de medida establecida";

Que, de este modo, en las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios, el mayor metrado implica la ejecución de determinada partida en una **proporción superior a la inicialmente prevista en el presupuesto de obra, sin que ello signifique una modificación del expediente técnico;**

Que, ahora bien, respecto de la ejecución y pago de los mayores metrados, el numeral 205.12 del artículo 205° del Reglamento, ha dispuesto que cuando en los contratos de obra a precios unitarios "(...) se requiera ejecutar mayores metrados **no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago;** el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras cuyos montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, **no pueden superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.** El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34° de la Ley.";

Que, de lo señalado, puede advertirse que los mayores metrados a efectuarse en una obra contratada bajo el sistema de precios unitarios **no necesitan autorización previa del Titular de la Entidad o funcionario a quien se le haya delegado dicha función** para su ejecución, toda vez que al encontrarse considerados en la partida correspondiente del expediente técnico aunque en menor medida resultan de obligatorio cumplimiento para el contratista, pues son indispensables para que éste pueda culminar la obra;

Que, el Ing. Luis Alberto Cortez Lector, Jefe Supervisor de Obra, mediante Informe N° 039-2023-LACL/JS/MDNCH para Ejecutar Mayores Metrados, y en donde concluye que, de la





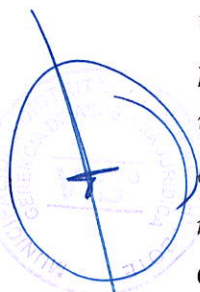
# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**

revisión del expediente de mayores metrados ejecutados y su cuantificación y valorización se ha determinado que el monto ascendente a la ejecución de dichos mayores metrados es de es de S/. 188,922.05 (ciento ochenta y ocho mil novecientos veintidós con 05/100), el cual representa el 4.63% del monto presupuestado y contratado según el expediente técnico contractual, no superando el 15% del contrato inicial, ello al amparo de lo previsto en el artículo 205° ítem 11) PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRAS MENORES O IGUALES AL 15% del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señalando que la Supervisión de la Obra ha revisado toda la documentación entregada por el Contratista y **DA SU CONFORMIDAD** a la ejecución de mayores metrados N° 01, y recomienda a la Entidad aprobar mediante acto resolutivo el pago de los mayores metrados de acuerdo a lo establecido en el numeral 205.12 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, adjuntando el Informe Técnico correspondiente;



Que, debemos precisar que los mayores metrados se contempla con la finalidad de garantizar la correcta operatividad, funcionabilidad del proyecto para así poder cumplir con el objetivo de servir a la comunidad, y que la causal generadora se debe a las deficiencias en el expediente técnico, en la cuantificación de metrados de algunas partidas las cuales han pasado inadvertidas para el proyectista, lo que ha generado el replanteo, el incremento de metrado, realizado precisando que estas modificaciones son necesarias para funcionabilidad del Proyecto y que la verificación en el expediente técnico de las partidas comprendidas en el componente veredas, de las cuales resulta producto del replanteo de obra y de la necesidad de ampliar el ancho de la vereda, motivo por el cual la supervisión autorizó la ejecución del mayor metrado en las partidas **CONSORCIO AV. INTEGRACION** (asiento 167, 174, 183, 193 y 217), **PAVIMENTACION**, picado y/o encimado de cuerpo de buzones existentes y cambio de techos de cámara de inspección, **VEREDAS**, concreto simple, concreto en rampa de veredas  $f'c=175$  kg/175 cm<sup>2</sup>, juntas de dilatación y junta de dilatación asfáltica E=1" para sardineles **SARDINELES Y AREAS VERDES**, sardineles, sardineles sumergidos, juntas, juntas de dilatación E=1" para sardineles, por lo que, en cumplimiento de sus funciones la Supervisión de Obra **AUTORIZO** la Ejecución de Mayores Metrados, comunicando a la Entidad el sustento técnico y legal de la ejecución de mayores metrados para la Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD URBANA EN LA AV. INTEGRACION TRAMO (AVENIDA 1 - AVENIDA 2) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN**

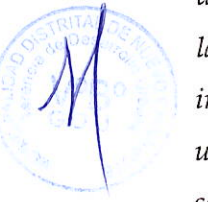




2560980, por lo que su procedencia se sustenta técnica y legalmente, contempladas en el Art. 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado; por lo que, declara que la Ejecución de Mayores Metrados solicitada por el contratista, es una necesidad indispensable para el cumplimiento de las metas del proyecto;

Que, si bien es cierto, la ejecución de mayores metrados, pese a no requerir autorización previa del Titular de la Entidad, se encuentra sujeta a evaluación, según se desprende de lo previsto, el artículo 187° del Reglamento que dispone que la Entidad controla los trabajos realizados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato. Concordado con lo normado en el artículo 192° del Reglamento que establece: "El supervisor o inspector o el residente, según corresponda, debe anotar en el cuaderno de obra los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta; en esa medida, **la necesidad de ejecutar mayores metrados debe ser anotada por el residente en el cuaderno de obra, a efectos de sustentar con ello su posterior ejecución y, de ser el caso, una eventual solicitud de ampliación de plazo**";

Que, la Supervisión de la Obra presenta el Informe de Cuantificación por la Ejecución de Mayores Metrados N° 01 de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD URBANA EN LA AV. INTEGRACION TRAMO (AVENIDA 1 - AVENIDA 2) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN 2560980, el cual asciende al monto de **S/. 188,922.05 (ciento ochenta y ocho mil novecientos veintidós con 05/100)**, debido a la ejecución de mayores metrados, precisándose la existencia y necesidad de ejecutar mayores metrados en la partida en referencia considerando que los mayores metrados ejecutados en las partidas **PAVIMENTACION, VEREDAS, SARDINLES Y AREAS VERDES** habiéndose cumplido con solicitar la opinión a la Supervisión de Obra para determinar si se ejecutará dichos trabajos, ello al amparo de lo previsto en el 193° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado", y cuya justificación de mayores metrados se encuentra inscrita en el cuaderno de Obra, además considerando que la obra es por el sistema de precios unitarios, en donde las cantidades y magnitudes de los trabajos a ejecutar son referenciales, y que se deben valorizar en función a su ejecución real, y que los metrados ejecutados de acuerdo a las especificaciones técnicas del expediente técnico fueron indispensables para cumplir con la meta del





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**

proyecto, las cuales fueron corroborados por el Jefe de Supervisión de la Obra, mediante los diversos asientos en el cuaderno de obra digital;

Que, la Sub. Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, a través del Informe N° 2449-2023-MDNCH/GDU/SGOPEyP/GSC, de fecha 22 de setiembre del 2023, recomienda aprobar el presupuesto de mayores metrados N° 01 de la Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD URBANA EN LA AV. INTEGRACION TRAMO (AVENIDA 1 - AVENIDA 2) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN 2560980 el cual asciende al monto de S/. 188,922.05 (ciento ochenta y ocho mil novecientos veintidós con 05/100), Incluido IGV, equivalente al 4.63% del monto del Contrato Principal, solicitando continuar con el trámite administrativo para la aprobación con acto resolutivo del presupuesto por Mayores Metrados N° 01;

Que, sin perjuicio de lo expuesto en el numeral anterior debemos precisar que mediante Directiva N° 001-2019-MDNCH se establece en el numeral 5.2.1.3 como Competencia de la Gerencia Municipal: "La Aprobación de prestaciones adicionales y reducciones de bienes. Servicios y obras." DE LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO - TUO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO - DECRETO SUPREMO N° 082-2019-EF REGLAMENTO DE LA LEY N°30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO - DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, MODIFICACION DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225 - DECRETO SUPREMO N° 162-2021-EF

#### Artículo 194.- Valorizaciones y metrados

194.1. Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las Bases, por el inspector o supervisor y el contratista.

194.2 En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas. Las valorizaciones por mayores metrados en contratos a precios unitarios no deben considerar gastos generales.

Cuando la ejecución de mayores metrados genere una ampliación de plazo, los mayores gastos generales variables se pagan de acuerdo a lo señalado en el artículo 199.

194.5 En contratos de obra a precios unitarios, el límite del monto a reconocer por concepto de gastos generales es aquel indicado en la oferta del contratista. En caso que a través de las valorizaciones no se hubiese llegado a completar dicho monto, en la liquidación final se define el saldo a favor del contratista.





## MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

194.7. El plazo máximo de aprobación por el inspector o el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para periodos mensuales es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y es cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes. Cuando las valorizaciones se refieran a periodos distintos a los previstos en este numeral, las bases establecen el tratamiento correspondiente de acuerdo con lo dispuesto en el presente artículo.

**Artículo 205.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)**

205.10. Cuando en los contratos previstos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son los autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la entidad, de forma previa a su ejecución.

205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley.

205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función.

**CLAUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS. - DEL CONTRATO N°0156-2022-SGLYCP-MDNCH,**  
“(…) De fiel cumplimiento del contrato: S/. 408,341.08 (cuatrocientos ocho mil trescientos cuarenta y uno con 08/100 soles) a través de la Carta Fianza N°011-0295-9800070859-38, emitida por el BBVA de fecha 22 de abril de 2023, monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Que, ahora bien, mediante Carta N°22-2023-LFGF/RO-CAI de fecha 13 de setiembre del 2023, el Residente de Obras Ing. Luis Fernando Graus Flores remite al Jefe Supervisor de Obra Ing. Luis Alberto Cortez Lector con atención al CONSORCIO SUPERVISOR JM el Informe de Expediente de Mayores Metrados Ejecutados de la Obra: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD URBANA EN LA AV. INTEGRACION TRAMO (AVENIDA 1 - AVENIDA 2) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH” CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN 2560980, adjuntando el INFORME DE TECNICO DEL MAYOR METRADO EN LAS PARTIDAS PAVIMENTACION, VEREDAS, SARDINELES Y AREAS VERDES, sobre el sustento y cuantificación de ejecución de mayores metrados, mediante el cual informa que, los mayores metrados en las partidas antes referidas, consiste en la ejecución de**



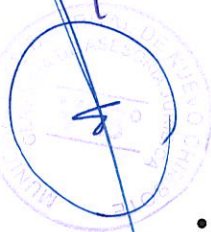


# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**

mayores metrados que no fueron considerados en el expediente técnico contractual, pero son necesarios para cumplir con la finalidad del contrato, encontrándose justificado la necesidad de su implementación además de garantizar la correcta operatividad, funcionalidad del proyecto. Es por ello, que se detalla:

- Mediante Asiento N° 165 de la Residencia de fecha 17-08-2023 se indica lo siguiente: "Se informa a la supervisión que a la fecha se ha cumplido con ejecutar al 100% los metrados contractuales las sub partidas que corresponde a la partida: 03.01.01 Sardinel Peraltado, del Sub Presupuesto: Sardineles y Áreas Verdes, por lo tanto a partir de la fecha se solicita AUTORIZACION para la ejecución los mayores metrados en la partida Sardinel Peraltado, esto en concordancia al Artículo 205° (Prestación Adicionales de Obras Menores o Iguales al 15%), Inciso 205.10 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. Indicando que los mayores metrados corresponden a la construcción de sardineles peraltados todo el perímetro de la Berma Central del Tramo I: Avenida 1 - Av. Alcatraces, esto en cumplimiento pronunciamiento favorable de la entidad a la consulta planteada por la residencia, el cual fue notificada por supervisión mediante el Asiento N°148 del cuaderno de obra digital, fecha 09 de agosto del presente".
- Mediante Asiento N° 167 de la Supervisión de fecha 17-08-2023 se indica lo siguiente: "Se ha verificado que se ha cumplido con el 100% de la partida 03.01.01 sardinel peraltado 03 sardineles y áreas verdes por lo tanto **SE AUTORIZA** al contratista a ejecutar los mayores metrados en la berma central de la av. Integración entre avenida 1 y Av. Alcatraces este mayor metrado está autorizado por la entidad mediante Carta 946-2023-MDNCH-GDU-SGOPEP/GSC que absuelve las consultas formuladas por el Contratista".
- Mediante Asiento N° 171 de la Residencia de fecha 18-08-2023 se indica lo siguiente: "se hace de conocimiento a la supervisión que de acuerdo a los trabajos que se vienen ejecutando se advierte la necesidad de ejecución de mayores metrados en las siguientes partidas del presupuesto contractual según detalle siguiente:  
Sub Presupuesto: 01Pavimentacion (Expediente Técnico)  
Partida:  
Picado y/o Encimado de Cuerpo de Buzones Existentes 12 und 01.08.01  
Cambio de Techos de Cámara de Inspección 6 und. 01.08.01  
Sub Presupuesto: 01Pavimentacion (Replanteo de Obra - Mayor Metrado)  
Partida: Picado y/o Encimado de Cuerpo de Buzones Existentes 22 und 01.08.01  
Cambio de Techos de Cámara de Inspección 9 und 01.08.01  
Indicándose que dichos metrados se sustentan según su ubicación por progresiva en los Tramos I, II y III del pavimento a construir, concluyéndose que se requiere ejecutar dichos metrados toda vez que es necesario para el cumplimiento de la meta física de la obra y finalidad del contrato.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

Así mismo se informa a la supervisión que a la fecha se ha cumplido con ejecutar al 100% los metrados contractuales de la partida: 01.08.02 Cambio de Techos de Cámara de Inspección, del Sub Presupuesto: 01.

- Mediante Asiento N° 174 de la Supervisión de fecha 18-08-2023 se indica lo siguiente: "Habiendo concluido el contratista con el 100 por ciento de las partidas 01.08.01 picado y/o encimado de cuerpo de buzones y 01.08.02 cambio de techos de cámaras de inspección y requiriendo mayores metrados a la entidad para cumplir con los objetivos del contrato se autoriza la ejecución de los mayores metrados y se dará cuenta a la Entidad".
- Mediante Asiento N° 183 de la Supervisión de fecha 24-08-2023 se indica lo siguiente: "Teniendo en cuenta que con informe 021-2023-LACL/JS/MDNCH y carta 043-2023-CSJM/CMQ/R.C. se solicitó a la entidad la determinación del uso del área ubicada frente a las Mz C de la H.U.P los Licenciados, E1 de la H.U.P las delicias II etapa y paralelo a la berma XIV del tramo III, lámina MAV-3 lámina 49 la misma que fue respondida con carta 053-2023-MDNCH-GDU, mediante la cual se indica que dicha área es un jardín (área verde) y que asimismo estando dicha área dentro de los linderos de la obra y para cubrir una deficiencia del expediente técnico se AUTORIZA al contratista la ejecución de mayores metrados en el sub presupuesto 003 sardineles y áreas verdes".

- Mediante Asiento N° 191 de la Residencia de fecha 28-08-2022 se indica lo siguiente: "Se hace de conocimiento a la supervisión que de acuerdo a los trabajos que se vienen ejecutando se advierte detalle siguiente:

Sub Presupuesto: 02 Veredas

02.03 Concreto Simple

02.03.03 Concreto en Rampas de Veredas  $c=175 \text{ kg/cm}^2$

02.04 Juntas de Dilatación

02.04.01 Junta de Dilatación Asfáltica  $E=1''$  para veredas

Sub Presupuesto: 03 Sardineles y Áreas Verdes

03.01 Sardineles

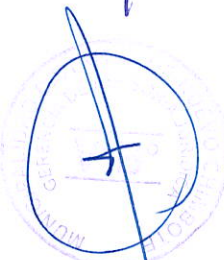
03.01.02 Sardinel Sumergido

03.01.02.04 Juntas

03.01.02.04.01 Junta de Dilatación  $E=1$  para Sardineles

Indicándose que a la fecha se ha cumplido con ejecutar al 100% los metrados contractuales de la partida:

02.03.03 Concreto en Rampas de Veredas  $c=175 \text{ kg/cm}^2$ , del Sub Presupuesto: 02 Veredas, por lo tanto, a partir de la fecha se solicita a la supervisión la AUTORIZACION para la ejecución de los mayores metrados en dicha partida, esto en concordancia al Artículo 205° (Prestaciones Adicionales de Obras Menores o Iguales al 15%), Inciso 205.10 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del





Estado. concluyéndose que se requiere ejecutar dichos metrados toda vez que es necesario para el cumplimiento de la meta física de la obra y finalidad del contrato.

- Mediante Asiento N° 193 de la Supervisión de fecha 28-08-2023 se indica lo siguiente: "Con el propósito de poder cumplir con la meta física de la obra, la finalidad del contrato y corregir falencias del expediente técnico contratado SE AUTORIZAN los mayores metrados en el sub presupuesto 02 veredas, sub presupuesto 03 sardineles y áreas verdes. Y de acuerdo al artículo 205.10 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se procederá a comunicar este hecho a la entidad".
- Mediante Asiento N° 211 de la Residencia de fecha 06-09-2023 se indica lo siguiente: "Se hace de conocimiento a la supervisión que de la revisión de los siguientes planos: Plano de Señalización; Tramo (III: Avenida 1 - Av. Alcatraces, Descripción. Lamin.: S-01, N° de Lamin: 32; Plano de Señalización; Tramo 11/II: Av. Alcatraces - Calle la Unión, Descripción. Lamin.: S-02, N° de Lamin: 33; Plano de Señalización; Tramo //I: Av. Calle la Unión - Avenida 2, Descripción. Lamin.: S-03, N° de Lamin: 34, así como de la planilla de metrados del expediente técnico, se verifica que en el Tramo I: Entre Avenida 1 y Av. Alcatraces en ambas vías y/o calzadas no se ha considerado la partida: 01.07.04 Suministro e Instalación de Tachas Reflectivas, de igual manera en el Tramo III: Entre Avenida Chincas y Avenida 6 en la vía que corresponde al margen derecho (H.U.P. Las Delicias | Etapa). Teniendo en consideración que se ha verificado en obra que dichos tramos mencionados actualmente no presenten en su calzada tachas reflectivas, pero que han sido considerados dentro del metrado que corresponde a las partidas: 01.07.01 Pintado de Pavimento (Línea Continua y Discontinua); 01.07.02 Pintado de Pavimento (Símbolos y Letras); lo cual ameritaría su colocación debido a una deficiencia del expediente técnico, y por consiguiente se generaría la necesidad de ejecución de mayores metrados; por lo que se pide pronunciamiento a la supervisión en el sentido si es factible la colocación de dichas tachas reflectivas en los tramos no considerados".
- Mediante Asiento N° 213 de la Supervisión de fecha 06-09-2023 se indica lo siguiente: "De a lo anotado por el residente de obra Respecto a los mayores metrados de tachas reflectivas, se le indica que será evaluado y de corroborarse la necesidad se le autorizará la ejecución de los mayores".
- Mediante Asiento N° 213 de la Supervisión de fecha 06-09-2023 se indica lo siguiente: Para salvar una deficiencia del expediente técnico contratado Se autoriza al contratista a ejecutar mayores metrados en la partida de tachas reflectivas en las áreas solicitadas por el residente de obra, se informará de este hecho a la entidad para conocimiento.

Todos los trabajos descritos por el residente de obra han sido autorizados y verificados

Se indica al contratista a mantener el área de trabajo limpia y segura

- Mediante Asiento N° 218 de la Supervisión de fecha 09-09-2023 se indica lo siguiente: "En atención al pronunciamiento de la supervisión mediante ASIENTO N° 217 DE FECHA 07 DEL PRESENTE DEL CUADERNO DE OBRA DIGITAL, DONDE INDICA QUE PARA





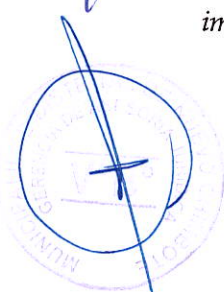
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE NUEVO CHIMBOTE**  
*Bienestar para TODOS*

08

SALVAR UNA DEFICIENCIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO CONTRATADO AUTORIZA AL CONTRATISTA A EJECUTAR MAYORES METRADOS EN LA PARTIDA INSTALACIÓN DE TACHAS REFLECTIVAS EN LAS ÁREAS INDICADAS POR EL RESIDENTE; se informa a la supervisión que una vez culminado y/o agotado los metrados contractuales que corresponden a la partida 01.07.04 Suministro e Instalación de Tachas Reflectivas, se procederá a informar a la supervisión de manera de dar inicio a la ejecución de los mayores metrados en la partida antes indicada.

Que, de otro lado se informa que los trabajos realizados en la fecha estuvieron orientados a la limpieza y eliminación del material de residuo de asfalto productos de los trabajos de Colocación de Carpeta Asfáltica de conformación de terreno natural en área verde en berma existente "B" en Tramo I: Entre Calle 15 y Calle 18; así como con el suministro de material orgánico (tierra de cultivo);

Que, con Carta N°22-2023-LFGF/RO-CAI de fecha 13 de setiembre del 2023, SE ENTREGA EL INFORME TECNICO DE MAYORES METRADOS EL JEFE DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA, asimismo, el Ing. Luis Alberto Cortez Lector, en calidad de Jefe Supervisor de Obra, aprobó la cuantificación de los Mayores Metrados N°1 por S/. 188,922.05 (ciento ochenta y ocho mil novecientos veintidós con 05/100), Incluido IGV, los cuales implican la ejecución de:



PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO			
		UNIDAD	METRADO	P.U. (S/.)	PARCIAL(S/.)
01	PAVIMENTACION				4,279.09
01.07	SEÑALIZACION DE TRANSITO				4,279.09
01.07.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE TACHAS REFLECTIVAS	und	271.00	15.79	4,279.09
01.08	VIARIOS				6,002.50
01.08.01	PICADO Y/O ENCIMADO DE CUERPO DE BUZONES EXISTENTES	und	10.00	331.51	3,315.10
01.08.02	CAMBIO DE TECHOS DE CAMARA DE INSPECCION	und	3.00	895.80	2,687.40
	COSTO DIRECTO				S/. 10,281.59
10% CD	GASTOS GENERALES				-
8% CD	UTILIDAD (8%)				S/. 822.53
	SUBTOTAL				S/. 11,104.12
18%	IGV (18%)				S/. 1,998.74
	TOTAL				S/. 13,102.86
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO			
		UNIDAD	METRADO	P.U. (S/.)	PARCIAL(S/.)
02	VEREDAS				5,620.40
02.03	CONCRETO SIMPLE				5,620.40





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

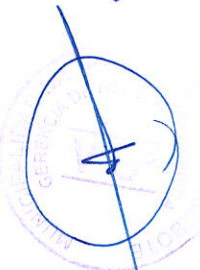
Bienestar para **TO DOS**

09

02.03.01	CONCRETO EN RAMPAS DE VEREDA F'C=175 KG/CM2	M2	98.69	56.95	5,620.40
<b>02.04</b>	<b>JUNTAS DE DILATACION</b>				<b>905.35</b>
02.04.01	JUNTA DE DILATACION ASFALTICA E=1" PARA VEREDAS	m	319.91	2.83	905.35
	COSTO DIRECTO				S/. 6,525.75
10% CD	GASTOS GENERALES				-
8% CD	UTILIDAD (8%)				S/. 522.06
	-----				
	SUBTOTAL				S/. 7,047.81
18%	IGV (18%)				S/. 1,268.61
	-----				
	TOTAL				S/. 8,316.42

NUEVO CHIMBOTE

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO			
		UNIDAD	METRADO	P.U. (S/.)	PARCIAL(S/.)
03	SARDINELES Y AREAS VERDES				87,082.77
03.01	SARDINELES				87,082.77
03.01.01	SARDINEL PERALTADO				87,061.58
03.01.01.01	TRABAJOS PRELIMINARES				296.68
03.01.01.01.01	TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR	m2	132.45	1.63	215.89
03.01.01.01.02	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	m2	132.45	0.61	80.79
03.01.01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				3,096.01
03.01.01.02.01	EXCAVACION DE ZANJAS PARA SARDINELES	M3	52.98	38.17	2,022.25
03.01.01.02.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIAS	M3	59.03	18.19	1,073.76
03.01.01.03	CONCRETO ARMADO				78,926.17
03.01.01.03.01	CONCRETO F'C= 175 KG/CM2 PARA SARDINELES	M3	71.91	398.74	28,673.39
03.01.01.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN SARDINEL CARAVISTA	m2	635.91	59.07	37,563.20
03.01.01.03.03	ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2 EN SARDINELES	kg	1,781.04	6.45	11,487.71
03.01.01.03.04	CURADO DE CONCRETO HORIZONTAL - ADITIVO	m2	635.91	1.89	1,201.87
03.01.01.04	JUNTAS DE DILATACION				381.15
03.01.01.04.01	JUNTA DE DILATACION E=1" PARA SARDINELES	m2	33.82	11.27	381.15
03.01.01.05	PINTURA				4,361.57
03.01.01.05.01	PINTURA DE TRAFICO EN BORDES DE SARDINEL PERALTADO	m2	243.12	17.94	4,361.57
03.01.02	SARDINEL SUMERGIDO				21.19
03.01.02.04	JUNTAS				21.19
03.01.02.04.01	JUNTA DE DILATACION E=1" PARA SARDINELES	m2	1.88	11.27	21.19
03.02	AREAS VERDES				44,353.81
03.02.01	TRABAJOS PRELIMINARES				2,373.46
03.02.01.01	TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR	m2	1,059.58	1.63	1,727.12
03.02.01.02	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	m2	1,059.58	0.61	646.34
03.02.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				25,594.81
03.02.02.01	CORTE SUPERFICIAL MANUAL (HASTA 0.20 M)	m2	1,059.58	7.63	8,084.60
03.02.02.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIAS	M3	254.30	18.19	4,625.72
03.02.02.03	MEJORAMIENTO DE TERRENO CON MATERIAL ORGANICO	m2	1,059.58	9.60	10,171.91





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODO**S

03.02.02.04	PREPARACION DE TERRENO PARA SEMBRADO	m2	1,059.58	2.56	2,712.52
03.02.03	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>				<b>16,385.54</b>
03.02.03.01	SEMBRADO DE GRASS EN CHAMPAS	m2	1,059.58	15.19	16,095.02
03.02.03.02	SUMMINISTRO Y SEMBRADO DE PLANTAS ORNAMENTALES - PONCIANA	und	9.00	32.28	16,095.02
10% CD	COSTO DIRECTO				S/. 131,436.58
8% CD	GASTOS GENERALES				-
	UTILIDAD (8%)				S/. 10,514.93
	SUBTOTAL				S/. 141,951.51
18%	IGV				S/. 25,551.27
	<b>TOTAL VALORIZADO</b>				<b>S/. 167,502.78</b>

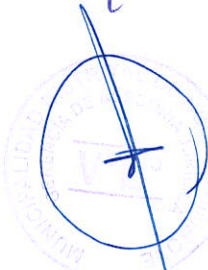
Que, cabe indicar que mediante Opinión N°042-2021/DTN se indica; en la valorización de mayores metrados no debería considerarse el porcentaje de gastos generales previsto en la oferta económica, puesto que -como ya se ha indicado- dichos gastos generales son reconocidos proporcionalmente a través de la valorización principal.

Que, en consecuencia, el presupuesto de los Mayores Metrados N°1 asciende a S/. 188,922.05 (ciento ochenta y ocho mil novecientos veintidós con 05/100), Incluido IGV. y representan el 4.63 % del monto contrato original.

DESCRIPCION	MONTO	% de incidencia
CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA	S/ 4,083,410.73	100.00%
PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA	S/ 105,263.63	2.58%
<b>MAYORES METRADOS N°01</b>	<b>S/ 188,922.05</b>	<b>4.63%</b>
<b>PORCENTAJE DE INCIDENCIA %</b>		<b>7.21%</b>

Que, al respecto corresponde traer a colación lo señalado en el Anexo 1 del reglamento de contrataciones con el estado; define que el mayor metrado es el incremento del metrado previsto en el presupuesto de una determinada partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería. Vale indicar que, no se consideran cambios de diseño de ingeniería a la adecuación a la situación real del terreno que no impliquen la necesidad de nuevos cálculos.

Que, estando determinado el monto del presupuesto por mayores metrados, del cálculo realizado se determina un porcentaje de incidencia de 4.63%, lo cual indica que el porcentaje por mayores metrados, y porcentaje de Incidencia acumulado del 7.21% es decir es menor al 15%, por ende, la aprobación por ejecución de mayores metrados se encuentra dentro de





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**

los alcances del numeral 205.11 del artículo 205° del RLCE. Es meritorio traer a colación, la primera conclusión de la Opinión N°143-2018/DTN que señala: "Considerando que -en una obra contratada bajo el sistema a precios unitarios- la ejecución de metrados en una cantidad mayor a la referencialmente consignada en el expediente técnico no constituía una prestación adicional de obra, no resultaba exigible la ampliación de la garantía de fiel cumplimiento en dicho supuesto; bajo el mismo razonamiento, el contratista no podía solicitar la disminución de la garantía en caso hubiera ejecutado metrados en menor proporción a la inicialmente pactada, pues -atendiendo a la naturaleza del sistema de contratación de precios unitarios- ello no constituía una reducción de obra."

Que, en conclusión, teniendo en cuenta lo indicado en el numeral 205.12 del artículo 205° del RLCE se indica que los mayores metrados no requiere la aprobación previa de la entidad para la ejecución de mayores metrados, **pero si para su pago**; es necesario solicitar mayores recursos a la Entidad quedando un **saldo a favor del contratista CONSORCIO AV. INTEGRACION** la suma ascendente **S/. 188,922.05 (ciento ochenta y ocho mil novecientos veintidós con 05/100)**, con un porcentaje de incidencia de 4.63% del monto contractual;

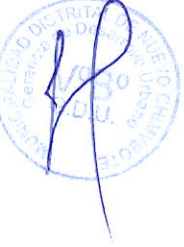
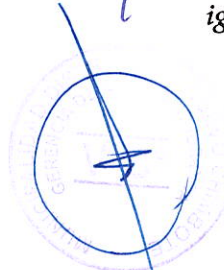
Que, respecto a la ejecución de una prestación adicional de obra, esta deberá seguir el procedimiento indicado de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante Decreto Supremo N°162-2021-EF en su **Art. 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)** establece lo siguiente;

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. (...)

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

205.5. De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector,





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

el cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.

205.8. Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia, cuya falta de ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, a los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad se realiza mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que efectúa la Entidad, previamente a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse pago alguno.

205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

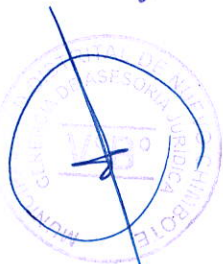
(...)

205.13. De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactan nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y, de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentados. A falta de acuerdo con el contratista, y con la finalidad de no retrasar la aprobación y ejecución de la prestación adicional, el supervisor o inspector se encuentra facultado para fijar provisionalmente un precio, el cual se aplica sin perjuicio del derecho del contratista para someterlo al procedimiento de solución de controversias que corresponda dentro de los siguientes treinta (30) días hábiles contados desde la aprobación del presupuesto de la prestación adicional. El plazo señalado en el presente numeral es de caducidad.

205.14. El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.

205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fi el cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.

Que, ahora bien, en atención a los posibles adicionales de obra, es pertinente precisar que una **"Prestación adicional de obra"**, de acuerdo al Anexo N°1 DEFINICIONES del Reglamento, es **"Aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional"**.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**

Que, por otro lado, debemos precisar que, la incidencia de Mayores Metrados N° 01 y el Porcentaje de Incidencia acumulada del presupuesto adicional de obra es incidencia positiva, siendo esta suma en conjunto inferior al 15%, en consecuencia, la aprobación de los Mayores Metrados N° 01 se encuentra dentro de los alcances del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, finalmente reiteramos que se hace necesario que la ejecución de las prestaciones adicionales de obra, cuente previamente con la certificación presupuestal o previsión presupuestal, conforme lo establece el artículo 205° del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el D.S. N° 344-2018-EF el cual dispone: "205.1 Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, como es el presente caso, por lo que, previamente a la expedición del acto resolutorio se debe requerir la Certificación Presupuestal correspondiente a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Sistema de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote;

Que, con Informe Legal N° 0677-2023-MDNCH-GAJ de fecha 10 de octubre del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, indica que de la revisión de los actuados y se **DECLARE PROCEDENTE LA APROBACIÓN DE MAYORES METRADOS N° 01 DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD URBANA EN LA AV. INTEGRACION TRAMO (AVENIDA 1 - AVENIDA 2) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN 2560980, por el monto S/. 188,922.05 (ciento ochenta y ocho mil novecientos veintidós con 05/100), incluido Utilidad e IGV, que representa una incidencia de 4.63 % respecto del monto contractual. Asimismo, **PREVIO A LA EMISIÓN DEL ACTO RESOLUTIVO** (Resolución de Gerencia Municipal) de Aprobación de Mayores Metrados N° 01 por la suma ascendente a S/. 188,922.05 (ciento ochenta y ocho mil novecientos veintidós con 05/100), incluido Utilidad e IGV, se debe solicitar a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Sistemas, poner de conocimiento si se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal correspondiente y de ser el caso se proceda a emitir la Certificación Presupuestal por la





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE NUEVO CHIMBOTE**  
*Bienestar para TODOS*

suma de S/. 188,922.05 (ciento ochenta y ocho mil novecientos veintidós con 05/100), incluido Utilidad e IGV, ello al amparo de lo previsto en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Y se dispone que, se notifique a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a la Sub. Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, y al Ing. Supervisor de Obra, para los fines y tramites de Ley;

Que, mediante Informe N°1033-2023-MDNCH-GPP de fecha 16 de octubre del 2023, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, remite el Informe N° 2740-2023-MDNCH-GPP/SGPR de fecha 16.10.2023, el Sub Gerente de Presupuesto y Racionalización, indica si existe disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 188,922.05 soles;

Que, en ese sentido, de acuerdo a lo dispuesto con la normatividad vigente de Contrataciones del Estado, se puede apreciar en los actuados, que se cuenta con la conformidad de aprobación por el jefe de supervisión, de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, Gerencia de Desarrollo Urbano, con opinión legal favorable y contando con la con la disponibilidad presupuestal, por lo que, se procede a emitir el presente acto resolutivo;

Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución y 'a lo dispuesto en el Tercer Párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, asimismo, en la Directiva N° 001-2019-MDNCH "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH de fecha 02 de enero del 2019, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, MAYORES METRADOS N° 01 DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD URBANA EN LA AV. INTEGRACION TRAMO (AVENIDA 1 - AVENIDA 2) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN 2560980, por el monto S/. 188,922.05 (ciento ochenta y ocho mil novecientos veintidós con 05/100), incluido Utilidad e IGV, que representa una incidencia de 4.63 % respecto del monto contractual, de acuerdo a los Considerandos expuestos en la presente Resolución.**





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

**ARTICULO SEGUNDO:** *DISPONER*, que la Gerencia de Desarrollo Urbano, efectúe el trámite y acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO:** *ENCARGAR*, la publicación de la presente Resolución, al encargado del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

**ARTÍCULO CUARTO:** *ENCARGAR*, a la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos notificar de la presente Resolución, al Consorcio Av. Integración, supervisor de obra.

**ARTICULO QUINTO:** *NOTIFICAR*, la Presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y demás áreas administrativas correspondientes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

*Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE NUEVO CHIMBOTE

*Abg. Tony Walter García Santander*  
GERENTE MUNICIPAL

DISTRITO  
ECOLÓGICO

